



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 766-34/2024.-

DECRETO N° 2290 - DH-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el pago a los proveedores del Programa de Comedores Escolares por el Ejercicio Fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, obra nota cabecera emita por el Sr. Director Provincial de Administración solicitando el mencionado pago con el correspondiente visto bueno de la Sra. Ministra de Desarrollo Humano;

Que, se adjunta en autos detalle de proveedores y montos individuales adeudados, indicando asimismo el número de expediente por el que tramitó dicho pago y monto facturado en cada ocasión;

Que, obra copia certificada de la Resolución N° 000800-DH, de fecha 13 de Diciembre de 2024, mediante la cual se autoriza el pago a los proveedores del Programa de Comedores Escolares, por hasta la suma de Pesos Mil Quinientos Noventa y Un Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Ocho con Cero Tres Centavos (\$1.591.368.768,03);

Que, la Dirección Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia del que resulta que se encuentran delineados los extremos legales necesarios para el dictado del presente Decreto;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa la Partida Presupuestaria "L" Deuda Pública, con la que se afrontara el presente pago, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a imputar la erogación derivada del Expediente N°766-34/2024, caratulado: "Deuda Pública de Comedores Escolares, Gas/ Leña, Ejercicio 2023", a la Jurisdicción "L" Deuda Pública- Partida 03-10-15-01-26-0, para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2024. Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir con la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO



[Signature]
DRA. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

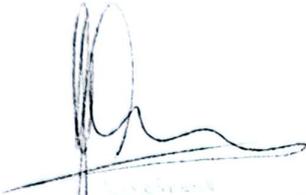


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III.2. CORRESPONDE A DECRETO N°

2239 -DH-

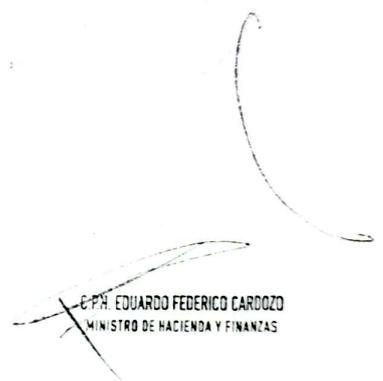
ARTICULO 3°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial en forma íntegra. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE






C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.




Dra. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

28 FEB. 2023
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO